



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 048-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 048-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 048-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio de 2020. Las 13h00.-

VISTOS. – Agréguese al expediente:

Escrito en una (01) foja, suscrito por el señor David Mateo López Banegas, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 27 de julio de 2020, a las 08h53.

ANTECEDENTES:

- 1) El 22 de julio de 2020 a las 19h32, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en veinte y siete (27) fojas y en calidad de anexos ochenta y un (81) fojas, suscrito por el señor Paúl Ernesto Carrasco Carpio, en calidad de presidente y representante del Movimiento Político Podemos, Listas 33. (Fs. 1-108)
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 048-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 111)
- 3) El 23 de julio de 2020, a las 11h36, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 048-2020-TCE en un (01) cuerpo que contiene ciento once (111) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 112).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 048-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 4) El 27 de julio de 2020, a las 08h53 se recibe en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (01) foja, suscrito por el señor David Mateo López Banegas. (Fs. 113-114)
- 5) El 27 de julio de 2020, a las 09h25, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado la hoja de trámite FE-21252-2020-TCE que contiene el escrito suscrito por el señor David Mateo López Banegas, afiliado del Movimiento Político Nacional Podemos, listas 33 en el cual solicita copias certificadas de:

“(…) Todo el expediente del recurso subjetivo hasta la fecha. (…)”. (F. 115)

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO. – Que el recurrente, Paúl Ernesto Carrasco Carpio, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE**,

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 3, 4 y 5:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. (...) la solicitud de acceso y auxilio Contencioso Electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 048-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- ii) Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.
- iii) Aclare y detalle con precisión la imposibilidad de acceso para conseguir los formularios de inscripción del Movimiento que representa.
- iv) Aclare la causal por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a los contenidos en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 8 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron la adopción que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-1-19-7-2020, objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto.

TERCERO. - En relación con el escrito de 27 de julio de 2020, presentado por el señor David Mateo López Banegas, previamente a conceder las copias certificadas solicitadas, se dispone que en un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, se sirva acreditar en debida forma la calidad en la que comparece.

CUARTO. - Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del presente auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al recurrente Paúl Ernesto Carrasco Carpio, en la dirección de correo electrónico: ramiro.ponce@corporacion-ponce.ec; y, itorresp@accessinter.net.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 048-2020-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; y ronaldborja@cne.gob.ec.

5.3 Al señor David Mateo López Banegas, en la dirección de correo electrónico: davidmateolb95@yahoo.com.

SEXTO. - Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEPTIMO. - Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

